

Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 286-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL, MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR TIPO VIS EN UN (1) PISO, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA K 26 17 53 W URBANIZACIÓN VALLEJO II DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0184 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/11/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 14 NOV 2023

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: FRANCISCO HUMBERTO MARTINEZ OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía No. **92.545.356**, en calidad de apoderado especial de **YOHELY SAUDITH PEREZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.067.915.901**, titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL, MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR TIPO VIS EN UN (1) PISO**, en el predio con nomenclatura urbana **K 26 17 53 W** Urbanización Vallejo II de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-04-1054-0009-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-179720** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El inciso segundo del ARTICULO 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, ha determinado lo siguiente: "En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió".

TERCERO: Al momento de su radicación el proceso quedo incompleto por lo que se hace envío de la boleta de radicación con todas las observaciones que se encontraban pendientes por subsanar, la cual fue enviada mediante oficio con Consecutivo No. **1858**, y notificada al señor **FRANCISCO HUMBERTO MARTINEZ OCHOA** a través del correo electrónico, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar era de treinta 30 días hábiles **los cuales se vencían el día 31 de octubre de 2023**. Una vez se agotó ese plazo, este despacho evidenció que no se subsanaron las observaciones preliminares contenidas en la boleta de radicación, quedando sin atender las siguientes:

1. Falta firma de solicitante en formato de revisión de proyectos. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.
2. Actualizar certificado de libertad y tradición.
3. En formulario único falta la información de los vecinos colindantes.
4. En formulario único faltan los datos y firmas del director de la construcción.
5. Aportar copia de cédula del apoderado.
6. Aportar copia de tarjeta profesional, copia de certificación de vigencia (con fecha de expedición no mayor a seis meses) y copia de certificaciones que acrediten experiencia mínima de tres (3) años de ejercicio del Arquitecto relacionado como **Director de la construcción** responsable en el Formulario Único Nacional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional para tal fin, en una



RESOLUCIÓN No. 286-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL, MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR TIPO VIS EN UN (1) PISO, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA K 26 17 53 W URBANIZACIÓN VALLEJO II DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0184 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/11/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 14 NOV 2023

- o varias actividades, tales como construcción, diseño estructural, diseño de elementos no estructurales, trabajos geotécnicos, interventoría o supervisión técnica, o acreditar estudios de posgrado en el área de construcción, estructuras, geotecnia o ingeniería sísmica.
7. Aportar copia de certificaciones que acrediten experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras o estudios de postgrado del **Ingeniero Civil Estructural** responsable del diseño estructural relacionado en el Formulario Único Nacional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional para tal fin.
 8. Aportar memorial para no realización de estudio de suelos.
 9. Aportar planos con el diseño de los elementos no estructurales: muros, vigas de amarre superior e inferior y columnetas de confinamiento, debidamente firmados a puño y letra por el profesional responsable.
 10. Aportar planos en medio digital, formato Autocad.
 11. NO UTILIZAR PAPEL RECICLADO O PAPEL ECOLOGICO, USAR PAPEL BLANCO NORMAL.
 12. NO UTILIZAR MICROPUNTA O ESFEROS DE TINTA HUMEDA, USAR BOLIGRAFO NORMAL DE TINTA A BASE DE ACEITE (EJEMPLOS BOLIGRAFO BIC, KILOMETRICO ENTRE OTROS).
 13. Se le informa que para subsanar los puntos antes descrito de estas observaciones cuenta con un plazo máximo hasta el día 31 de octubre del año 2023.
 14. ESTAS OBSERVACIONES SON PRELIMINARES AL MOMENTO DE LA RADICACION, PENDIENTE REVISIÓN TECNICA PARA DETERMINAR SI HAY OBSERVACIONES FALTANTES.

CUARTO: Como quiera que el proyecto bajo estudio, no cumplió con los presupuestos jurídicos y técnicos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, es necesario desistirla.

QUINTO: Por consiguiente se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL, MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR TIPO VIS EN UN (1) PISO**, radicada bajo el No. **23001-1-23-0184**, y menos aún se allana a los requisitos exigidos por la norma vigente se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

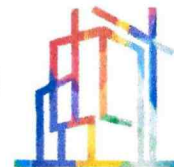
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL, MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR TIPO VIS EN UN (1) PISO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le





Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 286-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL, MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR TIPO VIS EN UN (1) PISO, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA K 26 17 53 W URBANIZACIÓN VALLEJO II DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0184 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/11/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 14 NOV 2023

informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No. **23001-1-23-0184** del 18 de septiembre de 2023, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería